



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 648 -2019-A/MDM

Mórrope, 26 de Agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Expediente N° 5287 de fecha 09 de Abril del 2019, Informe N° 021-2019-C/MABA-MDM de fecha 07 de Mayo del 2019, Informe N° 109-2019-C/SUGIDUR-MDM de fecha 14 de Mayo de 2019, Informe N° 500-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 16 de Mayo del 2019, Memorando N° 933-2019-GM/MDM de fecha 17 de Mayo del 2019, Informe N° 239-2019-SG-MDM de fecha 25 de Junio del 2019, Informe Legal N° 164-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 04 de Junio del 2019, Memorando N° 2020-2019-GM/MDM, Carta N° 054-2019-MDM/SG de fecha 12 de Julio del 2019, Carta N° 002-2019-ACAHC de fecha 19 de Agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional;

Conforme al literal d) artículo 73°, de la Ley 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación urbana, Acondicionamiento territorial, Renovación urbana, Infraestructura urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

Mediante el Expediente N° N° 5287 de fecha 09 de Abril del 2019, el Sr. José Manuel Catillo Inoñan presenta su expediente referente al Cambio de Uso de Predio Eriazo al Urbano y la Sub División de predio del A.A.H.H. Nery Castillo Arévalo.

Con el Informe N° 021-2019-C/MABA-MDM de fecha 07 de Mayo del 2019, el asistente administrativo de catastro señala que en atención a los documentos de la referencia del predio ubicado con frente principal a la Carretera Panamericana Norte del A.A.H.H. Nery Castillo Arévalo del distrito de Mórrope, por lo que requiere que se haga la independización del Predio Matriz, y para los efectos del Área Remanente se está acogiendo a la Cuarta Disposición Complementaria y Final del RIRP de los Registros Públicos, además recomienda emitir la Resolución de Independización del Predio Rustico a favor del A.A.H.H.

27



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Nery Castillo Arévalo – Distrito de Morrope según la norma del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación) Capítulo V, Artículo 27.2.

Con el Informe N° 109-2019-C/SUGIDUR – MDM de fecha 14 de Mayo del 2019, el Jefe del Área de Catastro informa a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, sobre la necesidad de realizar la Independización del Predio Matriz que se detalla:

I.- PREDIO MATRIZ

1. PROPIETARIOS : COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE MORROPE
2. U. CATASTRAL: 83460
3. AREA MATRIZ : INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11019945

II.- AREA A INDEPENDIZAR : A.A.H.H. NERY CASTILLO AREVALO

- a. PROPIETARIO : A.A.H.H. NERY CASTILLO AREVALO
- b. AREA : 2.1495 Has.
- c. PERIMETRO : 605.96 ml.
- d. UBICACIÓN :
Asentamiento Humano : A.A.H.H. NERY CASTILLO AREVALO
Distrito : MORROPE
PROVINCIA : LAMBAYEQUE
REGION : LAMBAYEQUE

e. DESCRIPCION DE LINDEROS :

FRENTE : Limita con carretera panamericana norte, en línea a recta con 01 tramo de vértice A-B con una longitud total de 95.60 ml.

FONDO : Limita con el Área remanente de la Comunidad Campesina San Pedro de Morrope, en línea recta con 03 tramos de vértice C-D, y mide 23.16ml, vértice D-E, y mide 15.90 ml., y vértice E-F, y mide 102.12 ml, con una longitud total de 141.48 ml.

DERECHA: Limita con el área remanente de la Comunidad Campesina San Pedro de Morrope, en línea recta con 01 tramo de vértice A-F, con una longitud total de 182.90 ml.

IZQUIERDA: Limita con el área remanente de la Comunidad Campesina San Pedro de Morrope, en línea recta con 01 tramo de vértice B-C con una longitud total de 185.98 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



f. CUADRO DE COORDENADAS UTM :

CUADRO DE DATOS TECNICOS – DATUM PSAD 56					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE(X)	NORTE (Y)
A	A-B	95.60	107°26'57"	613666.4812	9270730.8909
B	B-C	185.98	87°05'49"	613720.3913	9270651.9411
C	C-D	23.16	89°10'09 "	613561.6889	9270554.9784
D	D-E	15.90	177°53'24"	613549.9011	9270574.9159
E	E-F	102.42	178°42'33"	613542.3183	9270588.8914
F	F-A	182.90	77°21'41"	613491.4592	9270677.7893
		605.96	900°00'00"		

Que, con el Informe N° 500 -2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 16 de Mayo del 2019, informa a la Gerencia Municipal se proceda a la Independización del Predio Rustico a favor del A.A.H.H. Nery Castillo Arévalo, para posteriormente realizar el cambio de uso respectivo. Asimismo tratándose de la independización del predio en lo que no es factible determinar el área, linderos, o medidas perimétricas del predio remanente, no se requiere el plano del área del Reglamento de Inscripciones de Registro de Predios – RIRP de Registros Públicos. Por lo que se recomienda emitir el Acto Resolutivo de Independización de Predio Rustico, según lo informado por el área de Catastro.

Que, mediante Informe N° 239-2019-SG-MDM de fecha 25 de Junio del 2019, el área de Secretaria General solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emita Informe Legal respecto a lo solicitado, a fin de que pueda proceder a emitirse el Acto Resolutivo de Independización del Predio antes indicado.

Que, mediante Informe Legal N° 164-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 04 de Junio del 2019, se informa que en cuanto a la revisión del expediente, se verificó que se había dado cumplimiento a los requisitos de la modalidad B) de la a) a la f), el área a independizar también se encuentra inscrita en Registros Públicos, por lo que al parecer esto no constituiría impedimento alguno, ya que en su solicitud consta de Escritura Pública que dicho predio a sido entregado como donación al Asentamiento Humano Nery Castillo Arévalo, el mismo que se ha constituido como Asociación Civil mediante Escritura Pública, la misma que se encuentra adjunta al expediente presentado por el administrado, de la misma manera se verifica que se ha cumplido con el pago del derecho por tramite según TUPA; sin embargo se observa que no se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en los literales a) y b) del ítem 92 del TUPA, por lo que previo a emitirse el Acto Resolutivo correspondiente deberá contarse con la Subsanción de dichas observaciones, y en cuanto al literal d) dicho requisito

25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



se exonera toda vez que el perímetro del predio a independizar no se superpone o colinda con área que haya sido declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que se **DECLARA FAVORABLE** la solicitud de Independización del Predio Rustico , a favor del A.A.H.H. Nery Castillo Arévalo, debiendo emitirse el Acto Resolutivo correspondiente luego de que la parte solicitante haya realizado la subsanación de las observaciones anteriormente señaladas en el presente informe Legal.

Que, con Memorando N° 2020-2019-GM/MDM de fecha 08 de julio del 2019, la Gerencia Municipal solicita al área de Secretaria General, que deberá notificar mediante Carta al titular Sr. José Manuel Castillo Inoñan, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el Informe Legal.

Que, con Carta N° 054-2019-MDM/SG de fecha 12 de Julio del 2019, se le Notifica al Sr. José Manuel Castillo Inoñan las observaciones señaladas por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que previo a la emisión del Acto Resolutivo de Independización correspondiente deberá presentar la subsanación de dichas observaciones para que pueda seguir con el tramite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 002-2019-ACAHC de fecha 19 de agosto del 2019, el Presidente de la Asociación Civil del Asentamiento Humano Nery Castillo Sr. José Manuel Castillo Inoñan, presenta la subsanación de las observaciones señaladas en el Informe Legal N° 164-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 04 de Junio del 2019, en el que adjunta la Carta N° 338/2019-MPL-GM-GIU de fecha 12 de agosto del 2019 emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Distrital de Lambayeque, en el que se informa sobre el Certificado de Zonificación y Vías, tras la verificación del predio señala que se superpone fuera de la jurisdicción de Lambayeque, recayendo en el distrito de Mórrope y tras la inspección técnica in situ, se constató que el predio en mención es un terreno rural por lo que lo solicitado tiene Certificación Negativa, por estar fuera de la Expansión Urbana, asimismo adjunta Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios, en el que señala que en el lugar en el que se va a realizar la Independización del Predio Rural que ocupa dicho Asentamiento Humano no existe feudatarios que se opongán al proyecto.

En el marco de las consideraciones antes descritas y estando a conformidad de lo señalado con el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INDEPENDIZACION del Predio Matriz a favor del Asentamiento Humano Nery Castillo Arévalo como se detalla:

I.- PREDIO MATRIZ

1. PROPIETARIOS : COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE MORROPE



24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



2. U. CATASTRAL: 83460
3. AREA MATRIZ : INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11019945

II.- AREA A INDEPENDIZAR: A.A.H.H. NERY CASTILLO AREVALO

- a. PROPIETARIO : A.A.H.H. NERY CASTILLO AREVALO
- b. AREA : 2.1495 Has.
- c. PERIMETRO : 605.96 ml.
- d. UBICACIÓN :
Asentamiento Humano : A.A.H.H. NERY CASTILLO AREVALO
Distrito : MORROPE
PROVINCIA : LAMBAYEQUE
REGION : LAMBAYEQUE
- e. DESCRIPCION DE LINDEROS :

FRENTE : Limita con carretera panamericana norte, en línea a recta con 01 tramo de vértice A-B con una longitud total de 95.60 ml.

FONDO : Limita con el Área remanente de la Comunidad Campesina San Pedro de Morrope, en línea recta con 03 tramos de vértice C-D, y mide 23.16ml, vértice D-E, y mide 15.90 ml., y vértice E-F, y mide 102.12 ml, con una longitud total de 141.48 ml.

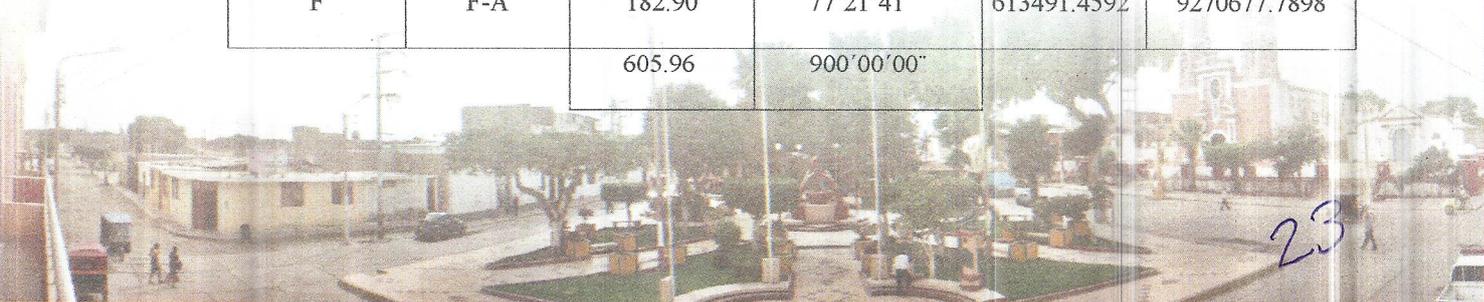
DERECHA: Limita con el área remanente de la Comunidad Campesina San Pedro de Morrope, en línea recta con 01 tramo de vértice A-F, con una longitud total de 182.90 ml.

IZQUIERDA: Limita con el área remanente de la Comunidad Campesina San Pedro de Morrope, en línea recta con 01 tramo de vértice B-C con una longitud total de 185.98 ml.

f. CUADRO DE COORDENADAS UTM :

CUADRO DE DATOS TECNICOS – DATUM PSAD 56

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE(X)	NORTE (Y)
A	A-B	95.60	107°26'57"	613666.4812	9270730.8909
B	B-C	185.98	87°05'49"	613720.3913	9270651.9411
C	C-D	23.16	89°10'09"	613561.6889	9270554.9784
D	D-E	15.90	177°53'24"	613549.9011	9270574.9159
E	E-F	102.42	178°42'33"	613542.3183	9270588.8914
F	F-A	182.90	77°21'41"	613491.4592	9270677.7898
		605.96	900°00'00"		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de las demás áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. *Alejandro Castillo Santamaria*
ALCALDE

